



AJUNTAMENT DE BENISSA

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL CANON POR APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO.

Artículo 1º. Fundamento.

En uso de las facultades establecidas en el artículo 34 de la Ley 10/2004, de 9 de diciembre, de suelo no urbanizable de la Generalitat Valenciana; artículo 106 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) el Ayuntamiento de Benissa establece la siguiente ordenanza fiscal reguladora del canon por aprovechamiento urbanístico.

Artículo 2º. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible la atribución y obtención de un uso o aprovechamiento sobre terreno no urbanizable derivada de la declaración de interés comunitario efectuada por órgano competente de la Comunidad Autónoma previo informe favorable del Ayuntamiento de Benissa.

Artículo 3º. Sujeto pasivo.

Aquella persona que obtenga una licencia de obras o urbanística sobre terrenos de naturaleza no urbana previa declaración de su interés comunitario.

Artículo 4º. Base imponible.

Diferencia de valor que resulte de la atribución de un uso o aprovechamiento a un terreno rústico respecto al inicial del mismo; subsidiariamente se tomarán como valor, la renta residual de la tierra a la que se deducirá los coste de producción, amortización y el beneficio industrial del negocio. El valor así obtenido se multiplicará por el número de años objeto de concesión de uso o aprovechamiento.

Artículo 5º. Devengo.

Se devenga el canon y nace la obligación de contribuir en el momento en que se otorgue la licencia urbanística.

Artículo 6º. Exenciones y bonificaciones.

Estarán exentas del pago del canon por aprovechamiento urbanístico las actividades mineras y las realizadas en bienes de dominio público.

Gozarán de exención por plazo máximo de 10 años, previa petición del particular de aquellos usos y aprovechamientos que comporten la rehabilitación y recuperación del patrimonio arquitectónico rural.

Se concede una bonificación del 50% de la cuota para aquellas actividades que se refieran a:



AJUNTAMENT DE BENISSA

- Actividades de fomento del turismo rural.
- Actividades de promoción del deporte rural.
- Actividades docentes.
- Aquellas actividades que tengan una finalidad turístico – social.

Artículo 7º. Cuota tributaria.

Será el dos por ciento de la base imponible.

Artículo 8º. Otras normas de gestión.

El sujeto pasivo podrá solicitar el pago fraccionado del canon por aprovechamiento urbanístico cuando el uso o aprovechamiento sea superior a tres años. No podrá fraccionarse el importe del canon por el aprovechamiento urbanístico en más anualidades de las previstas en la concesión del mismo. El máximo periodo que podrá alcanzar el fraccionamiento será de 10 anualidades.

A los efectos del fraccionamiento de la deuda tributaria se estará en lo no regulado en la presente Ordenanza fiscal así como a lo dispuesto en Reglamento General de Recaudación. En todo caso, el fraccionamiento del canon por aprovechamiento urbanístico supondrá el devengo de intereses de demora de la deuda aplazada a favor del Ayuntamiento de Benissa.

Para el caso de haber solicitado y obtenido el fraccionamiento del canon cuando se produzca el impago de dos anualidades consecutivas o de la última de ellas dará lugar a la caducidad de la licencia.

Artículo 9º. Entrada en vigor.

La presente ordenanza fue aprobada por acuerdo del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada en fecha 27 de junio de 2000, entrará en vigor el día de su publicación en el BOP, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

La presente ordenanza fue publicada definitivamente en el BOP nº 226 de fecha 29 de septiembre de 2000.

La presente ordenanza fue modificada por acuerdo del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada en fecha 6 de julio de 2011, entrará en vigor el día de su publicación en el BOP, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. Fue publicada en el BOP nº 167 de fecha 1 de septiembre de 2011.